

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

MARCELO VARGAS LEPIN**INSPECTOR TÉCNICO DE OBRAS****JARDÍN INFANTIL “LAS PALMAS” (EL BOSQUE)****DEPARTAMENTO DE INFRAESTRUCTURA****N°INT PHC 0203**

En Santiago, a 18 de febrero de 2013, entre **FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR**, representada por su Director Regional (S), don **MIGUEL ÁNGEL RIVEROS VERA**, cédula de identidad N° 8.682.217-2, ambos con domicilio en Darío Urzúa N°1813, comuna de Providencia, en adelante “Fundación Integra”, por una parte; y por la otra, don **MARCELO VARGAS LEPIN**, cédula de identidad N°13.683.520-3, arquitecto, domiciliado en calle San Fernando N°1477, depto.58, Torre 2, comuna de Conchalí, en adelante el “profesional”; se ha convenido el siguiente contrato de prestación de servicios bajo el régimen de honorarios:

PRIMERO: COMETIDO. Fundación Integra contrata los servicios del profesional para llevar a cabo la labor de inspector técnico de obras en el proyecto de reposición del jardín infantil “Las Palmas” de la comuna de El Bosque, conforme a lo señalado en este contrato y en los documentos denominados “**MODELO SUPERVISIÓN DE OBRAS DE REPOSICIÓN**” y “**FICHA DE AVANCE DE OBRA**”, que forman parte integrante del presente instrumento para todos los efectos legales.

El profesional se obliga a prestar sus servicios con sujeción a las normas éticas y reglamentarias que existen para esta materia, así como a las normas técnicas que al respecto rigen en la institución.

SEGUNDO: PAGO DE LOS SERVICIOS. Fundación Integra pagará al profesional por el cometido encomendado las sumas que a continuación se indican, de las que se descontará la retención tributaria que la ley ordena. Los montos se pagarán sin ningún tipo de reajuste ni interés.

jardin infantil	Comuna	fecha inicio	fecha termino	Honorario Total (bruto)	Honorario Mensual (bruto)	desde	hasta
Las Palmas	El Bosque	11-mar	06-sep	11.400.000	1.900.000	11-03-13	11-04-13
					1.900.000	12-04-13	12-05-13
					1.900.000	13-05-13	13-06-13
					1.900.000	14-06-13	14-07-13
					1.900.000	15-07-13	15-08-13
					1.900.000	16-08-13	06-09-13

El pago de honorarios estará sujeto a la correcta ejecución y avance de la obra, y al cumplimiento de visitas de Obra (3 veces por semana) y su correspondiente informe de obra (Ficha de avance de obra).

Los pagos de honorarios serán de acuerdo a las fechas que corresponda el cumplimiento del mes trabajado y el último estado de pago, (16-08-13 al 06-09-13), se pagará una vez que las obras se encuentren recepcionadas sin observaciones.

Para efectos exclusivamente de la ejecución de los servicios encomendados y en caso que así lo estime Fundación Integra, pondrá a disposición del profesional un vehículo (propio o arrendado) para facilitar su traslado.

TERCERO: VIGENCIA DEL CONTRATO. El presente acuerdo comenzará a regir el **11 de marzo de 2013** y se extenderá hasta el **06 de septiembre de 2013** y en tanto se encuentren recibidas las obras sin observaciones, conforme a lo señalado en la cláusula anterior.

CUARTO: TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO. Fundación Integra se reserva el derecho de poner término anticipado a este contrato si verificare que el profesional no ha cumplido con el cometido que se le ha encomendado, de pleno derecho y sin derecho a indemnización, dando aviso de ello con una anticipación mínima de tres días hábiles, mediante carta certificada dirigida a su domicilio.

QUINTO: VÍNCULO E INFORMACIÓN. Las partes convienen en dejar constancia que el profesional determinará a su juicio exclusivo la distribución de su tiempo, y que, por consiguiente, su gestión técnica no estará sujeta a horario. De la misma forma, no estará supeditado a fiscalización inmediata, por lo que no existirá un vínculo de subordinación o dependencia entre las partes, sin perjuicio de la obligación de mantener informada a Fundación Integra de su cometido.

Se hace presente que, en razón de lo anteriormente señalado, Fundación Integra queda liberada del pago de imposiciones previsionales, de salud y/o de la obligación de responder a cualquier otro título por derechos y deberes ajenos a este contrato, así como la de pagar colación, movilización o viáticos al profesional.

SEXTO: PUBLICIDAD DE LA INFORMACIÓN. El profesional autoriza expresamente a Fundación Integra para publicar en su página web la información relacionada con el contrato que por este acto se celebra, relativa a las partes, objeto, monto y plazos.

SÉPTIMO: DOMICILIO Y JURISDICCIÓN. Para todos los efectos legales, las partes fijan domicilio en la ciudad de Santiago y prorrogan competencia para ante sus Tribunales de Justicia.

El presente contrato se firma en cuatro ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno en poder del profesional y tres en poder de Integra.



MARCELO VARGAS LEPIN
PROFESIONAL



MIGUEL ÁNGEL RIVEROS VERA
DIRECTOR REGIONAL (S)
FUNDACIÓN INTEGRA SUR-ORIENTE